



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

Exp. Núm 4/2025

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2025.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Julio Jesús Ojeda Medina
- D^a Yaiza Pérez Álvarez
- D^a Verónica Suárez Pulido
- D. Sergio Vega Almeida
- D. José Miguel Vera Mayor
- D. Ramón Leví Ramos Sánchez.

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- D^a Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 48 minutos del día 14 de febrero de 2025, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto N° 6234, de fecha 28 de agosto de 2022), D^a Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asisten y se tiene por excusados/as a D^a Minerva Pérez Rodríguez y a D. Roberto Ramírez Vega.

No asiste la Sra. Interventora Municipal: D^a. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.



Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Servicios Públicos, Parque Móvil, Parques, Jardines y Agua: D. José Miguel Vera Mayor, quien explica que el carácter extraordinario y urgente de la sesión, viene motivada por las razones que se exponen en el informe emitido por el Servicio de Contratación Administrativa, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Teniendo en consideración el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana , en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

(...)

7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

(...)

Es por tanto la Junta de Gobierno Local el órgano de contratación en el contrato denominado “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5252/2022 (102/2022)” LOTE 2, en virtud del importe de su valor estimado, que supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

La Junta de Gobierno Local como órgano de contratación le corresponde a esta resolver sobre las ampliaciones del plazo de ejecución del citado contrato, solicitadas por el contratista e informadas favorablemente por el técnico municipal responsable. Se interesa por tanto, la consideración de urgencia del acuerdo de aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del LOTE 2, por la diligencia que determina la necesidad a satisfacer dentro del plazo de ejecución ya aprobado, que termina el 16 de febrero de 2025 y que sea tratada en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, convocando una de urgencia si así se considera oportuno”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 48.2 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a votación la declaración del carácter urgente de la convocatoria, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes (7 votos a favor).

2.- ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2:



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2022)

La Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Servicios Públicos, Parque Móvil, Parques, Jardines y Agua: D. José Miguel Vera Mayor, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Que, con fecha 18 de agosto de 2023, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente, se adjudica el contrato de servicios denominado **“CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2022)**, a la **UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L. con CIF núm. U56448079**. Formalizándose el contrato el día 1 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Que, con fecha 16 de octubre de 2023, se suscribe el Acta de inicio que da comienzo al servicio, teniendo el mismo un plazo de ejecución de un (1) año, sin prórrogas.

TERCERO.- Que, con fechas 19 (Registro de entrada nº 2024-E-RE-14830), 26 de septiembre (Registro de entrada nº 2024-E-RE-15282) y 9 de octubre de 2024 (Registro de entrada nº 2024-E-RE-16034), la **UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L.**, presenta escritos que se dan por reproducidos por obrar en el expediente.

CUARTO.- Que, con fecha 10 de octubre de 2024, el responsable del contrato emite informe cuyo contenido damos por reproducido, para justificar la ampliación del plazo de ejecución y en base a ese informe Con fecha 11 de octubre de 2024 se dicta decreto 5991/2024 por parte del Sr. Alcalde por el cual, se autorizaba la ampliación del plazo de ejecución del lote 2 del contrato denominado **“CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES”(EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2022)**. La Junta de Gobierno



Local ratifica el contenido del decreto 5991/2024 en el acuerdo de fecha 16 de octubre de 2024 y autoriza la ampliación de plazo del LOTE 2 según consta en el expediente

QUINTO.- Acordado por la Junta de Gobierno Local la ratificación del contenido del decreto 5991/2024 , el 16 de octubre de 2024, se corrige un error en la propuesta remitida por esta Jefatura, el 18 de octubre de 2024 se corrige y se acuerda de conformidad a la propuesta.

SEXTO.- En fecha 9 de diciembre de 2024, la empresa UTE JARDINES SANTA LUCÍA COSTA, con CIF núm. U56448079, solicita mediante registros de entrada 2024-E-RE-20093 y 2024-E-RE-20096, la ampliación del plazo de ejecución del lote 2 del contrato CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES”(EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022-G5252/2022). Se concedió la ampliación del plazo de ejecución del Lote 2, mediante el acuerdo del órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2024, por un plazo de DOS MESES , hasta el hasta el 16 de febrero de 2025.

SÉPTIMO.- El 17 de enero de 2025 , la UTE JARDINES SANTA LUCÍA, con CIF núm. U56448079, presenta solicitud de ampliación del plazo de ejecución del lote 2 con registro de entrada núm. 2025-E-RE-873, al mismo tiempo que vincula dicha petición a la modificación del propio contrato.

OCTAVO.- Se emite informe del responsable del contrato CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES”(EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022-G5252/2022) relativo a la solicitud de la empresa contratista cuya conclusión a continuación se transcribe:

“Por los motivos expuestos quien suscribe informa favorablemente la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de los servicios de mantenimiento de las zonas verdes del **LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES, del contrato CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022)”**, solicitada por la empresa **UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L.**, abreviadamente **UTE JARDINES SANTA LUCÍA”, con CIF núm. U56448079**, por considerarla justificada no siendo el retraso en su ejecución por motivos imputables al contratista, por el plazo de **DOS (2) MESES**, a contar a partir del día 16 de Febrero de 2025, a los efectos de que, por los servicios correspondientes, se tramite y se apruebe, si procede, las solicitudes formuladas por la empresa y concretamente la modificación que proceda todo ello quedando supeditado a informe favorable del Servicio de Contratación, así como a la fiscalización favorable por el Servicio de Intervención, si fuera pertinente “

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En cuanto a la competencia.

El Informe de Intervención, de fecha 8 de enero de 2025, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2024 prorrogado para el ejercicio 2025, a los efectos de lo



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

“(…)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2025 asciende a ochenta millones cuarenta y ocho mil setecientos noventa y siete euros con sesenta y uno céntimos (80.048.797,61 €), por lo que el 10% de los mismos es de ocho millones cuatro mil ochocientos setenta y nueve euros con setenta y seis céntimos de euros (8.004.879,76€), cantidad superior a 6 millones de euros.

Así pues, según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.000.000,00 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior o igual al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto prorrogado 2025.
(…)”.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

(…) 7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.(…)

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que, en el momento de su licitación y adjudicación se trataba de un contrato cuyo valor estimado superaba el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, el órgano de contratación competente en el presente expediente era la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones indicada anteriormente.

En este caso concreto y dada la urgencia de la ampliación del plazo de ejecución antes de la finalización de este y la convocatoria extraordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 14 de febrero de 2025, se eleva a la misma con carácter de urgencia la toma del acuerdo de ampliación del plazo de ejecución del LOTE 2 del contrato **CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022-G5252/2022)**, de conformidad con el informe del responsable del contrato y la solicitud de la contratista.

II.- En cuanto al procedimiento.



Se ha seguido el procedimiento establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 2017) y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), en lo que resulta de aplicación.

III.- En cuanto al fondo.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

2. Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella”.

Así como el artículo 195 de la LCSP 2017 que en su apartado 2 dispone que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

Una vez examinado el escrito presentado por la empresa adjudicataria de la obra dentro del plazo de ejecución prorrogado hasta el 16 de febrero de 2025, solicitando una ampliación del plazo de ejecución en el que alega las causas ajenas a su voluntad que le han obligado a solicitar dicha ampliación, se concluye que, si bien es totalmente contradictorio el contenido de las solicitudes referentes al lote 2 realizadas por la empresa adjudicataria, con la voluntad de ampliar el plazo de ejecución de las prestaciones del contrato, dichas causas han sido verificadas por el Responsable del contrato en su informe de fecha 13 de febrero de 2025.

Conviene señalar que el funcionario suscribiente ha detectado varias contradicciones en los escritos presentados, que como ejemplo se transcriben extraídos de los citados escritos, en los cuales dice el representante de la UTE adjudicataria :

*“(…) Que, como quiera que, seuo, las citadas solicitudes (**de modificado del lote 2**) no han sido tramitadas y, vista la fecha de inicio del contrato, a saber, 16 de octubre de 2023, y el plazo de ejecución determinado en contrato, esto es 1 año, se hace imprescindible ampliar su plazo de ejecución, lo que convenientemente se solicita mediante el presente escrito, **ya que la necesidad de aprobación de la modificación del contrato imposibilita a mi representada la terminación del mismo.**” (…)*

*“(…) Tan es así que, al momento de la emisión de la certificación correspondiente a la mensualidad de septiembre de 2024, la desviación aludida será todavía mayor si cabe, y **esta***



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

UTE no podrá culminar los trabajos que se le tienen encomendados por razón del plazo inicialmente previsto, la imposibilidad de ejecutarlos por razón de las modificaciones que deben realizarse y el hecho de que las mismas no hayan sido tramitadas.” (...)

“(…)A su vez, mi representada espera que la aprobación del modificado no se prolongue en el tiempo, ya que *podría darse la circunstancia de que se paralice la totalidad del contrato hasta que finalmente dicha tramitación del modificado.*”

• **La negrita es nuestra**

Según las propias manifestaciones del contratista, no puede seguir ejecutando el contrato en sus prestaciones establecidas en los Pliegos, contenido contractual al que se debe atener, mientras no se autorice su modificación, pero al mismo tiempo solicita la ampliación del plazo de ejecución. Descansa la propuesta de este funcionario informante en que el responsable del contrato y la concejalía competente, tendrán localizadas e identificadas prestaciones o necesidades que puedan ser satisfechas en el plazo de dos meses que informan favorablemente y a eso debemos remitirnos, ya que carece de información y conocimientos técnicos suficientes para hacer una valoración razonada de las prestaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar, recordando únicamente que el Lote 2 no tiene prórroga prevista, ni presupuesto adicional al adjudicado en el año 2023.

Por cuanto antecede, y siguiendo el informe emitido por el responsable del contrato, favorable a la ampliación se propone que, por la Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano de contratación, se adopten los acuerdos que procedan.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- AUTORIZAR, en base al informe emitido por el responsable del contrato, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de servicios denominado **“CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022-G5252/2022)**, ejecutada por la empresa **UTE JARDINES SANTA LUCÍA**, con CIF núm. U-56448079, en DOS (2) MESES, a contar a partir del día 16 de febrero de 2025, es decir, hasta el 16 de abril de 2025.

SEGUNDO.- TRASLADAR el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, en base al informe emitido por el responsable del contrato, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de servicios denominado **“CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2022)**, ejecutada por la empresa



UTE JARDINES SANTA LUCÍA”, con CIF núm. U-56448079, en DOS (2) MESES, a contar a partir del día 16 de febrero de 2025, es decir, hasta el 16 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 51 minutos, de todo lo cual como Secretario General, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

El Alcalde Presidente

La Secretaria General Accidental

Fdo. Francisco José García López

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

